



Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento del Programa Maestría Académica en Investigación Empresarial de la Escuela de Administración de Empresas

Abreviaturas

ITCR	Instituto Tecnológico de Costa Rica
EAE	Escuela de Administración de Empresas
UP-EAE	Unidad de Posgrado de la Escuela de Administración de Empresas
CP-EAE	Consejo de Posgrado de la Escuela de Administración de Empresas

Reglamento del Programa Académico Maestría Académica en Investigación Empresarial del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance

Este reglamento es de carácter general y de acatamiento obligatorio para las personas que participan en el Programa Académico de la Maestría en Investigación Empresarial de la Escuela de Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 2. Objetivo general

Normar la operación del programa académico Maestría Académica en Investigación Empresarial de la Escuela de Administración de Empresas (EAE) del ITCR.

Artículo 3. Objetivo específico

Desarrollar la plataforma administrativa y logística para la atención de las operaciones de corto y largo plazo del programa académico Maestría Académica en Investigación Empresarial.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones

Actividades sincrónicas y asincrónica: comprende las actividades de docencia, investigación y extensión que se desarrollan en espacios virtuales y en las cuales la interacción entre el profesor y el estudiante puede ser mediata o inmediata, desde plataformas virtuales.

Diploma: es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios extendido por una institución de educación superior. En el diploma se especificará: el nombre de la institución, el nombre del egresado, el título y grado obtenido, la fecha, las firmas del rector y el director de la carrera a que pertenece el egresado y el número de registro;

Maestría académica: programa de posgrado que profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador, culmina con un trabajo de investigación o tesis de posgrado, que deberá defenderse ante un tribunal;

Equiparación: se entiende por equiparación el acto mediante el cual se declara que: a) el título reconocido equivale a un determinado título que confiere el ITCR; b) el grado reconocido equivale a un determinado grado que confiere el ITCR o alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal;

Estudiante: miembro de la Comunidad Institucional que recibe formación mediante su participación en programas académicos, culturales y deportivos que desarrolla el ITCR;

Grado académico: es el elemento del diploma que usando una escala designa el valor académico, en profundidad y amplitud, de los conocimientos y habilidades del individuo;

Matrícula: proceso mediante el cual el estudiante oficializa el ingreso y la permanencia a la maestría;

Plan de estudios: previsión y ordenamiento operativo, detallado y metódico de los cursos, objetivos, contenidos, estrategias, recursos y criterios de evaluación necesarios para lograr el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza aprendizaje;

Profesor: es el funcionario con una maestría o doctorado académicos, que de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico;

Propiedad intelectual: se relaciona con las creaciones de la mente, invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio;

Propuesta de investigación: documento escrito en el que el estudiante de maestría comprueba la conveniencia de desarrollar el tema de investigación propuesto como trabajo final de graduación;

Reconocimiento: se entiende por reconocimiento de un grado y(o) un título, extendido por una Institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual el ITCR, con base en la documentación presentada y en las calidades de la institución que los extendió, acepta la autenticidad de dicho grado y título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe mediante certificación de la existencia del documento que lo acredita;

Trabajo final de graduación: es un espacio de enseñanza y aprendizaje por medio del cual el estudiante confronta lo aprendido en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con las condiciones y características requeridas para implementar un proceso científico – tecnológico a través de uno o varios proyectos o trabajos específicos;

Título: es uno de los elementos que contiene el diploma y que designa el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma;

Tribunal evaluador: conjunto de personas autorizadas que se reúnen para juzgar la calidad de un trabajo final de graduación;

Profesor tutor: profesional con grado académico de máster o doctor que asesora y orienta a un estudiante durante el proceso de elaboración del trabajo final de graduación.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 5- Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado de la Escuela de Administración de Empresas (UP-EAE) está a cargo de la Maestría Académica en Investigación Empresarial y se encargará de velar por el buen funcionamiento académico y administrativo.

Artículo 6- Funciones de la coordinación del Programa

La coordinación de la Maestría Académica en Investigación Empresarial tendrá como funciones las siguientes:

- a. Asegurar la accesibilidad a las plataformas para las clases virtuales.
- b. Proveer al claustro de profesores los insumos que se requieren para el desarrollo de las clases.
- c. Brindar asesoría a los estudiantes en relación con la realización de trámites administrativos y académicos.
- d. Mantener informados a estudiantes y profesores sobre fechas y actividades importantes.
- e. Preparar los registros de notas que se enviarán al Departamento de Admisión y Registro.
- f. Recomendar los nombramientos de profesores y tutores ante el CP-EAE.
- g. Recomendar los tribunales evaluadores de los trabajos finales de graduación al CP-EAE.
- h. Presentar ante CP-EAE informes sobre las actividades del Programa.
- i. Ejercer la representación formal del Programa ante dependencias institucionales y externas.
- j. Rendir cuentas a la coordinación de la UP-EAE.
- k. Liderar los procesos de administración curricular del Programa.
- l. Cualquier otra actividad administrativa que sea necesaria para el funcionamiento del Programa.

Artículo 7- Funciones del Consejo de Posgrado de EAE

Adicionalmente a las funciones que se establecen en el artículo 51 del Estatuto Orgánico del ITCR, el Consejo de Posgrado resolverá sobre los siguientes asuntos:

- a. Autorizar los nombramientos de los profesores de los cursos.
- b. Aprobar los profesores tutores de los trabajos finales de graduación.
- c. Aprobar la composición de los tribunales evaluadores de los trabajos finales de graduación.

CAPÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 8- Apertura de cohortes

La apertura del proceso de admisión se hará cada año, sin perjuicio de que la UP-EAE decida la apertura en periodos diferentes, ante situaciones especiales.

Artículo 9- Principios de admisión

El proceso de admisión al Programa se inspira en los siguientes principios:

- a. **Excelencia:** el proceso de admisión definirá parámetros que promuevan el ingreso de candidatos que demuestren un historial de excelencia académica y profesional;
- b. **Justicia:** este principio moral demanda que el proceso de selección de los candidatos sea en atención a la verdad, dando a cada quien lo que corresponde;
- c. **Transparencia:** en virtud del compromiso de la Institución por la transparencia en la función pública, se garantiza que el proceso de admisión se basará en criterios claros y homogéneos para todos los postulantes.

Artículo 10- Admisión e ingreso al Programa

La EAE a través de su Unidad de Posgrado dará a conocer oportunamente y por los medios que considere pertinentes, la apertura del proceso de admisión. El proceso estará a cargo del comité de admisiones, el cual es definido por el CP-EAE.

Artículo 11- Requisitos de admisión

Los aspirantes al Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Bachillerato o licenciatura en ciencias económicas, ingenierías y otras áreas afines al objeto de estudio, según criterio del comité de admisiones;
- b. Dominio instrumental del idioma inglés.

Artículo 12. Proceso de selección.

Para la selección de los admitidos al programa se calculará un puntaje de admisión, el cual será el resultado de la evaluación de los criterios de selección establecidos en el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 13. Criterios de selección.

Los criterios de selección establecidos “y su correspondiente peso” en el puntaje de admisión son los siguientes:

Promedio ponderado del récord académico	25%
Experiencia profesional	10%
Sector de procedencia	10%
Formación complementaria	25%
Comprensión del Inglés	20%
Ensayo motivacional	10%

Artículo 14. Promedio ponderado

El promedio ponderado del récord académico del postulante se obtiene de multiplicar las notas obtenidas en cada curso por el número de créditos correspondiente y la sumatoria se divide por el total de créditos.

Al promedio ponderado se le otorga el siguiente porcentaje:

Mayor a 90	25%
Mayor a 80 – Igual a 90	20%
Igual a 80	15%
Mayor a 70 - Menor a 80	10%
Igual a 70	5%
Menor a 70	0%

Artículo 15. Experiencia profesional

Se considerará como experiencia profesional el tiempo laborado a partir de la obtención del título profesional.

La experiencia profesional otorga los siguientes puntajes:

Igual o mayor a 2 años	10%
Igual a 1 año y menor a 2 años	6%
Menor a 1 año	3%

Artículo 16. Sector de procedencia.

El sector de procedencia se refiere al sector laboral o área profesional al cual pertenece el postulante

Dentro de este criterio se considerarán tres categorías: la primera denominada de alta prioridad, incluye el sector docencia universitaria o vinculación con actividades de desarrollo académico (investigación, extensión y Docencia) a nivel universidad, la segunda denominada de prioridad media incluye las áreas laborales relacionadas con la asesoría, investigación y desarrollo o sectores vinculados con labores de consultoría, y la de baja prioridad incluye los demás sectores o áreas laborales.

El puntaje asignado a cada categoría es el siguiente:

Alta prioridad	10%
Prioridad media	7%
Baja prioridad	3%

Artículo 17. Formación complementaria.

Se considerará como formación complementaria los conocimientos que posea el postulante del en el campo de manejo y conocimiento de software y vinculación con la investigación.

El puntaje asignado para este factor es el siguiente:

Software estadístico.	5%
Profesional en ciencias económicas	10%
Experiencia publicando algún artículo o libro académico	5%
Presentación de una ponencia en algún evento académico	5%

a. Software estadístico:

Alto conocimiento en softwares como: Gephi, Nvivo, Stata u otros software asociados con la Maestría. (Excel, R, SPS) 5%

Conocimiento intermedio en softwares como: Gephi, Nvivo, Stata u otros software asociados con la Maestría. (Excel, R, SPS) 3%

Bajo conocimiento en softwares como: Gephi, Nvivo, Stata u otros software asociados con la Maestría. (Excel, R, SPS) 1%

No tiene conocimiento en ningún software 0%

b. Profesional en ciencias económicas

Profesional en ciencias económicas (Administración de Empresas, Finanzas, Recursos humanos, Economías, Mercadeo, Relaciones internacionales, entre otras carreras y especialidades afines.	10%
No profesional en Ciencias económicas	5%

c. Experiencia publicando algún artículo o libro académico

Ha publicado más de un artículo científico o libro académico	5%
Ha publicado un artículo científico o libro académico	3%
No ha publicado un artículo científico o libro académico	0%

d. Presentación de una ponencia en algún evento académico

Ha presentado más de una ponencia en algún evento académico	5%
Ha presentado una ponencia en algún evento académico	3%
No ha presentado una ponencia en algún evento académico	0%

Artículo 18. Comprensión del Inglés

Se considera como comprensión del inglés, el dominio instrumental del idioma que incluye comprensión de lectura y escucha.

El puntaje asignado para este factor se evalúa por medio de una prueba técnica que busca concientizar la necesidad de este idioma en el postulante. La evaluación final se distribuye de la siguiente forma:

Presenta dominio medio - alto	15%
Presenta un dominio bajo	5%

Artículo 19. Carta Motivacional.

La carta de motivación es un insumo para la Maestría en Investigación Empresarial que le permite conocer los intereses y las necesidades de aprendizaje del postulante. Es un instrumento de retroalimentación para evaluar la presentación y la validez de las ideas.

Rubros evaluados dentro de la carta motivacional:

Contenido principal: Motivación	8%
Formato y redacción	2%

Artículo 20. Entrevista Dirigida.

La entrevista será dirigida al menos por dos miembros del comité de admisiones definido por el CP-EAE. La entrevista será aplicada en el caso de haber más de 20 personas con un resultado de admisión destacable (igual o mayor a 80).

Demuestra confianza en sí mismo	2%
Conocimiento del programa	4%
Complementariedad del programa en su ejercicio profesional	4%

Artículo 21. Selección de los postulantes.

- La selección de los postulantes será realizada por un Comité de Selección, integrada por tres profesores con grado mínimo de Maestría, uno de los cuales será el coordinador del Programa.
- La selección de los postulantes está compuesta por dos fases: Completar la solicitud de admisión en línea y la entrevista dirigida.
- Las personas que deseen ser consideradas en el proceso de selección deberán presentar ante el Departamento de Administración de Empresas y en las fechas establecidas, la solicitud de ingreso llena y acompañada de los documentos que se indiquen en la misma.
- El Comité de Selección escogerá a los primeros 20 mejores puntajes de admisión, en el caso de haber más de 20 postulantes con un resultado de admisión destacable (mayor a 80), serán considerados para realizar la entrevista dirigida y seleccionados según sus resultados finales.
- El Comité de Selección deberá elaborar una lista de elegibles, los cuales podrán ocupar los cupos vacantes, si se produjera deserción a la matrícula. Para la asignación de estos cupos se tomará en cuenta el puntaje de admisión en orden descendente.

Artículo 22. Admitidos

Los postulantes admitidos que no hayan cumplido con los trámites de matrícula y que deseen ingresar en el siguiente período de admisión, deberán realizar nuevamente el trámite correspondiente.

Los postulantes admitidos deberán matricular como mínimo dos cursos por semestre, constituyendo la única excepción el sistema de requisitos.

Artículo 23. Apelaciones.

- El postulante no satisfecho con los resultados de la selección podrá apelar en los 3 días siguientes a la publicación de la lista de admitidos.
- El Comité de Selección deberá resolver las apelaciones en un plazo no mayor a 12 días hábiles.

Artículo 24. Matrícula.

Los postulantes admitidos, podrán matricular los cursos del Programa de Maestría en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación de los derechos de matrícula y de estudio correspondiente y presentación de los documentos que se le indiquen.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 25. Entrega de documentos.

- La presentación formal de documentos se hará de acuerdo a la reglamentación vigente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero, deberán ser debidamente legalizados mediante el trámite consular y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
- Todo documento que haya sido extendido en idioma distinto al oficial deberá ser traducido y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
- Los aspectos que no estén contemplados en este Reglamento se regirán por el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPÍTULO VI. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 26. Estructura curricular

El plan de estudios del Programa se compone de cuatro semestres académicos. Los primeros tres semestres contienen cursos de dos tipos: tópicos contemporáneos en administración de empresas e investigación científica. En el cuarto semestre el estudiante realiza el trabajo final de graduación.

Artículo 27. Modificaciones de la estructura curricular

La EAE se reserva el derecho para ejecutar modificaciones sobre el plan de estudios, cuando las circunstancias de la contemporaneidad así lo demanden.

El estudiante que por alguna razón haya hecho un retiro temporal de los estudios y a su retorno, el plan de estudios haya cambiado, deberá aprobar todos los cursos que el nuevo pensum demanda, sin perjuicio de las materias ya aprobadas del plan anterior y que no constan en el plan de estudios actual. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

CAPÍTULO VII. DE LA APROBACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 28. Aprobación de los cursos

La nota mínima de aprobación de los cursos es de 70, en una escala del 1-100, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

Artículo 29. Permanencia en el programa

La permanencia en el Programa se regulará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo 6 Promoción, Tesis y Reconocimiento del Reglamento Académico de Programas de Maestrías del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 30. Reconocimiento de cursos

El proceso de reconocimiento de cursos se rige por las disposiciones del Reglamento para el Reconocimiento Y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR.

CAPÍTULO VIII. DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 31. Propósito del trabajo final de graduación

El trabajo final de graduación tiene como propósito culminar la formación integral del estudiante y contribuir al desarrollo científico-tecnológico mediante la realización de proyectos específicos, de acuerdo con el perfil profesional del Programa.

Artículo 32. Modalidad del trabajo final de graduación

El trabajo final de graduación consistirá en un proyecto de investigación científica que tiene como propósito generar nuevo conocimiento en el campo de la administración de empresas. Deberá ser desarrollado individualmente por el estudiante.

El CP-EAE podrá, por vía de la excepción, autorizar la realización del trabajo final de graduación de manera colectiva, siempre que existan los argumentos suficientes que impidan que el proyecto de investigación científica se pueda realizar individualmente.

Artículo 33. Requisitos para el trabajo final de graduación

El estudiante sólo podrá matricular el trabajo final de graduación cuando haya aprobado todos los requisitos definidos en la malla curricular, particularmente el curso “Propuesta de investigación”.

En el curso “Propuesta de investigación” que se imparte en el tercer semestre, el estudiante formula el planteamiento teórico-metodológico inicial del tema de investigación que desarrollará como trabajo final de graduación. Este tema deberá ser aprobado por el profesor del curso.

Artículo 33. Asignación del tutor

La coordinación del Programa es la responsable de asignar el tutor que asesorará al estudiante durante la elaboración del trabajo final de graduación. El tutor deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Grado académico de máster o superior en alguna de las disciplinas de las ciencias económicas;
- b. Experiencia demostrable en investigación científica;
- c. Disponer de al menos cuatro horas semanales para dedicar a la orientación del estudiante.

Artículo 34. Elaboración del trabajo final de graduación

Para la elaboración del trabajo final de graduación deberá apegarse a las disposiciones que para tal efecto ha establecido la UP-EAE en el documento “*Guía para la elaboración del trabajo final de graduación en modalidad de investigación científica*”.

Artículo 35. Conformación del tribunal evaluador

La UP-EAE dispondrá de cinco días hábiles después del depósito del trabajo final de graduación para conformar el tribunal evaluador, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar compuesto por dos investigadores con grado de maestría o superior en alguna de las disciplinas de las ciencias económicas;
- b. Un representante del CIADEG o el Coordinador de la Unidad de Posgrados de la Escuela de Administración de Empresas con el objetivo de verificar el seguimiento de las líneas de investigación de la Escuela y la incorporación de los estudiantes en proyectos del CIADEG.
- c. En ningún caso el tutor podrá formar parte de este tribunal.

Artículo modificado por el Consejo de la Unidad de Posgrados de la Escuela de Administración de Empresas en Sesión Ordinaria 02-2021, Artículo 2 del 15 de junio del 2021

Artículo 36. Autorización de la defensa

El tribunal evaluador dispondrá de ocho días hábiles después de haber recibido el informe de trabajo final de graduación, para comunicar al estudiante el resultado de la revisión, el cual podrá ser:

- a. Aprobado sin correcciones;
- b. Aprobado con correcciones;
- c. Desaprobado.

Artículo 37. Corrección del informe final

En los casos en que el estudiante deba hacer correcciones dispondrá de ocho días hábiles después de recibir la notificación del tribunal evaluador para incorporarlas en el informe final.

Artículo 38. Convocatoria al acto de defensa

Una vez que el tribunal evaluador haya autorizado el informe final, la coordinación del Programa definirá a los miembros del tribunal y al estudiante la fecha, hora y lugar de la defensa, considerando que exista al menos ocho días hábiles de anticipación.

Artículo 39. Acto de defensa

El acto de defensa del trabajo final de graduación consistirá en una presentación de parte del estudiante del trabajo realizado ante el tribunal evaluador, el cual posteriormente formulará preguntas y objeciones a las cuales el estudiante dará respuesta.

Artículo 40. Calificación

El estudiante recibirá por parte del tutor una calificación en una escala de 0 a 100, donde cero es el valor mínimo y cien el máximo, esta calificación corresponde al 60% de la nota final. El restante 40% estará a cargo del tribunal evaluador, 30% corresponde al informe escrito y 10% a la defensa oral, el tribunal dará una nota total promediada utilizando la escala de 0 a 100.

La nota final del trabajo final de graduación será el promedio ponderado de las calificaciones del profesor tutor y el tribunal evaluador. Esta nota se divide en tres categorías:

- a. De 80 a 85: Aprobado;
- b. Mayor a 85 a 95: Notable;
- c. Mayor a 95 a 100: Sobresaliente.

Artículo modificado por el Consejo de la Unidad de Posgrados de la Escuela de Administración de Empresas en Sesión Ordinaria 02-2021, Artículo 2 del 15 de junio del 2021

Artículo 41. Concesión de la mención de honor

Cuando la calificación del trabajo final de graduación haya sido sobresaliente y el estudiante posea un historial de excelencia académica durante todo el Programa, el tribunal evaluador, por decisión unánime, podrá otorgarle una mención honorífica, como reconocimiento a la calidad de las aportaciones en un campo del conocimiento en particular.

Las menciones honoríficas que se podrán otorgar son:

- a. Cum Laude (entre 85 y 89)
- b. Magna Cum Laude (entre 90 y 94)
- c. Summa Cum Laude (entre 95 y 100)

Dicha mención se hará constar en el acta correspondiente y en el diploma que se confiere al candidato.

Artículo 42. Prórroga

El trabajo final de graduación deberá realizarse en un semestre académico, salvo en situaciones especiales en que el estudiante solicite, por válidas razones, una prórroga para concluir. En la resolución a la solicitud de prórroga se actuará de conformidad con el artículo 41 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR.

Artículo 43. Desaprobación del trabajo final de graduación

En caso de desaprobación del trabajo final de graduación, el tribunal evaluador recomienda a la UP-EAE si brinda otra oportunidad para la defensa pública del trabajo final de graduación.

CAPÍTULO IX. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 44. Obligaciones del estudiante

Son obligaciones del estudiante:

- a. Presentar las asignaciones en la forma y tiempo que el profesor haya definido;
- b. Entregar a la coordinación del Programa los avances de seguimiento del trabajo final de graduación en las fechas establecidas;
- c. Realizar la defensa oral de trabajo final de graduación;
- d. Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ITCR.

Artículo 45. Obligaciones del profesor

Son obligaciones del profesor aquellas estipuladas en el artículo 23 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR.

Artículo 46. Obligaciones del tutor de trabajo final de graduación

Son obligaciones del tutor:

- a. Brindar acompañamiento al estudiante en el desarrollo del trabajo final de graduación;
- b. Avalar las entregas de los avances de seguimiento, en las fechas establecidas;
- c. Autorizar la entrega final del trabajo final de graduación;
- d. Asignar la calificación al estudiante por el desempeño realizado en el trabajo final de graduación;
- e. Comunicar a la Coordinación del Programa aquellas situaciones en las cuales se ve comprometido el cumplimiento del trabajo final de graduación en el tiempo que establece el Programa;
- f. Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ITCR.

Artículo 47. Obligaciones del tribunal evaluador

Son obligaciones del tribunal evaluador:

- a. Juzgar y calificar la relevancia científica, pertinencia de los trabajos finales de graduación
- b. Proponer mejoras a los informes de trabajos finales de graduación para aumentar su calidad y rigor científico-metodológico;
- c. Evaluar el desempeño del estudiante durante la defensa del trabajo final de graduación;
- d. Decidir sobre el otorgamiento de las menciones honoríficas, cuando el estudiante obtenga una calificación "Sobresaliente" en la defensa de su trabajo final de graduación.

Artículo 48. Trabajo final de graduación como obra científica

El estudiante será el titular de los derechos morales y patrimoniales de las creaciones que resulten de su trabajo final de graduación, de conformidad con el artículo 1 de la Ley sobre derechos de autor y derechos conexos (No. 6683).

Artículo 49. Derechos a la propiedad intelectual en artículos científicos, ponencias y otros

En primera instancia todos los derechos de propiedad intelectual sobre artículos científicos, participación en ponencias y otros se reservan para el autor del trabajo final de graduación –el estudiante-, no obstante, este podrá incluir a su tutor como co-autor, siempre que se pueda comprobar que satisface los requisitos que se estipulan en el inciso b, del artículo 4, de la Ley sobre derechos de autor y derechos conexos (No. 6683), para considerar que se trata de una obra en colaboración.

Artículo 50. Supletoriedad

Cualquier otro aspecto sobre la propiedad intelectual del trabajo final de graduación se regulará de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente en este campo.

CAPÍTULO XI DEL DIPLOMA, TÍTULO, GRADO ACADÉMICO Y GRADUACIÓN

Artículo 51. Diploma

El diploma de conclusión de los estudios de maestría será emitido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 52. Grado académico

El grado académico que se concede al estudiante que se gradúa de este programa es el de magister scientiae.

Artículo 53. Título

En congruencia con el objeto de estudio de este Programa, el título que se concede al estudiante que haya satisfecho todos los requisitos de graduación es el de “Magister Scientiae en Investigación Empresarial”.

Artículo 54. Requisitos de graduación

El estudiante se podrá graduar, siempre que cumpla con los lineamientos que se establecen en el artículo 84 del Reglamento Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, así como, en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.

Asimismo, será un requisito de graduación la aceptación de un artículo científico para revisión derivado de los resultados del trabajo final de graduación. Esta aceptación debe hacerse en revistas latindex en adelante.

CAPÍTULO XII. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DEL REINGRESO

Artículo 55. Suspensión temporal de los estudios

La suspensión de los estudios se registrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR.

Artículo 56. Reingreso al programa

El reingreso al Programa se hará de conformidad con los artículos 18 y 19 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR y con el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 57. Vigencia

Este reglamento general rige a partir de su aprobación por el Consejo de Posgrado de la Escuela de Administración de Empresas y deroga cualquier otra disposición anterior.